

Top 5 novedades del mes

JUNIO



1 Se publica la nueva Ley General de Contrataciones Públicas

- El 24.6 se publicó la Ley 32069, que aprobó la nueva Ley General de Contrataciones Públicas. Esta norma reemplazará a la Ley N° 30225, actualmente vigente.
- Entre sus modificaciones, podemos mencionar las siguientes:
 - Se incluyen 5 nuevos principios aplicables a la contratación pública: legalidad, valor por dinero, presunción de veracidad, causalidad e innovación.
 - Se admiten nuevas garantías de cumplimiento de obligaciones, tales como el fideicomiso, el contrato de seguro o la retención en pago.
 - En cuanto a controversias en contratación pública, la nueva ley: (i) establece los requisitos para que las instituciones administren u organicen arbitrajes y juntas de resolución de disputas, incluyendo los de contar con un código de ética y reglamento interno, tener una certificación internacional en gestión de calidad y antisoborno (para controversias que superen las 2 mil UIT), no menos de 5 años de experiencia administrando arbitrajes y estar inscrito en el Registro del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE (nuevo nombre de OSCE), el cual es constitutivo; y, (ii) elimina el requisito de pertenecer al Registro Nacional de Árbitros (RNA) para desempeñarse como árbitro designado por el Estado o presidente del tribunal arbitral; bastando con que el árbitro o adjudicador integre la lista de un centro inscrito en OECE o sea confirmado como árbitro por dicho centro.

La nueva LGCP entrará en vigor a los 90 días calendario de publicado su Reglamento, el cual será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

2 Se publica la modificación de la Ley del Sistema portuario Nacional

- Dentro de las modificaciones a la Ley del Sistema Portuario Nacional, publicadas el 6.6 en la Ley N° 32048, se incluyen las siguientes:
 - El titular de un puerto privado de uso público que cuente con una habilitación portuaria podrá brindar servicios portuarios (cabotaje, practicaaje, etc.) de manera exclusiva.
 - Una vez otorgada la habilitación portuaria, la solicitud de exclusividad por el titular del puerto será de aprobación automática y se otorgará junto con la licencia portuaria.
 - El plazo de entrega de una infraestructura portuaria entregada en administración mediante las modalidades previstas en la Ley podrá prorrogarse hasta por 30 años. La prórroga será evaluada conforme a la Ley de APP (TUO DL N° 1362).
 - La APN y las Autoridades Portuarias Regionales podrán otorgar habilitaciones y licencias portuarias para la explotación de un área de desarrollo portuario, con el objeto de que el titular desarrolle, construya y equipe una infraestructura portuaria nueva, por su cuenta y riesgo. En estas, se podrá otorgar el Uso Exclusivo al titular.
- A raíz de la publicación de la Ley, el MTC anunció el retiro de la demanda contencioso-administrativa destinada a anular la habilitación portuaria que la APN le había otorgado en 2021 a Cosco Shipping, inversora del Puerto de Chancay, para prestar servicios portuarios de manera exclusiva.

3 Indecopi aprueba Precedente de Observancia Obligatoria sobre los requisitos de publicación de normas de carácter general y del TUPA

- El 7.6.24, la Sala de Eliminación de Barreras Burocráticas, mediante Resolución N° 0337-2024/SEL-INDECOPI, aprobó el precedente de observancia obligatoria que interpreta artículos de la Ley de las Leyes 29091, y 27444, así como los DD.SS. 004-2008-PCM, 014- 2012-JUS y 001-2009-JUS como sigue:
- Las normas de carácter general deberán ser íntegramente publicadas en "El Peruano", en el diario encargado de los avisos judiciales, o en otro medio que asegure su publicidad, según corresponda.
- Las normas que aprueban Directivas, Lineamientos o Reglamentos Técnicos deberán publicarse en el medio oficial e indicar la dirección electrónica donde se encuentra la información completa, la cual deberá publicarse en la plataforma "GOB.PE" y el portal electrónico de la entidad.

De no cumplirse con los requisitos de publicidad, estas normas carecerán de eficacia y no serán oponibles a los administrados.

- Asimismo, los órganos de eliminación de barreras burocráticas deberán: (i) declarar la ilegalidad de medidas cuyo único sustento sea una disposición administrativa que no haya sido publicada de acuerdo con las reglas establecidas; y (ii) considerar que las disposiciones del TUPA de una entidad solo son oponibles a los administrados cuando: (a) la norma aprobatoria del TUPA haya sido publicada en "El Peruano", en el diario encargado de los avisos judiciales, o en otro medio que asegure su publicidad, según sea el caso; y (b) el TUPA aprobado haya sido difundido en el portal web de El Peruano, en GOB.PE o en la sede digital de la entidad.

4 PROINVERSIÓN adjudica proyectos y aprueba modalidades de inversión privada

- El 24.6 PROINVERSIÓN adjudicó al Consorcio OA (Omega Perú Operaciones y Mantenimiento S.A. y Concesiones Perú Holdings Transmision I S.A.C.) los siguientes proyectos de transmisión eléctrica.

- (i) Nueva Subestación Hub Poroma (Primera Etapa)**, que transportará la energía generada con recursos renovables en Ica;
- (ii) Nueva Subestación Hub San José – Primera Etapa y Enlace 220 kV** que mejorará la confiabilidad e incrementará la capacidad de transmisión en Majes y Mollendo (Arequipa); y,
- (iii) Nueva Subestación Marcona II y Enlace 138 kV** permitirá incrementar la capacidad de transmisión del sistema eléctrico de Bella Unión y Chala (Ica).

La inversión estimada para este grupo de proyectos de **Plan de Transmisión 2023-2032 es de US\$ 329 millones.**

- A través de la Resolución N° 27-2024/DEP.88, publicada el 5.6, PROINVERSIÓN aprobó que el **Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)** sea ejecutado mediante la modalidad de Proyectos en Activos, bajo el esquema de contrato de concesión única (art. 52.2 del TUO del DL N° 1362). El MTC tiene el propósito de asignar este espectro, destinado para **implementar 5G a cambio de una contraprestación destinada a atender a localidades que aún no cuentan con tecnología 4G** y avanzar en el cierre de brechas en el Perú en materia de conectividad.
- Mediante la Resolución N° 33-2024/DEP.65 publicada el 26.6, PROINVERSIÓN aprobó el proyecto de la Iniciativa Privada Cofinanciada “Gestión Integral de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud en Lima Metropolitana” bajo la modalidad de promoción de la inversión privada a través de una **Asociación Público-Privada cofinanciada.**

5 Se modifican diversas disposiciones del sector telecomunicaciones

En el mes de junio se realizaron las siguientes modificaciones relevantes en el sector de telecomunicaciones:

- El 7.6, mediante D.S. 013-2024-MTC, se modificaron los arts. 207 (régimen para la asignación de espectro radioeléctrico en forma temporal), 227 (pago de los derechos de concesión y autorización) y 232 (régimen de las entidades que no se encuentran afectas al pago del canon por uso del espectro radioeléctrico) del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por DS N° 020-2007-MTC. Dentro de las modificaciones se contempla lo siguiente:
 - (i) Se realizaron precisiones al régimen vigente para el otorgamiento de asignaciones temporales de espectro radioeléctrico.
 - (ii) Se exceptuó del pago del canon por la asignación temporal y del derecho de autorización a las actividades de relevante interés nacional situaciones de emergencia y a eventos de carácter diplomático.
 - (iii) Se realizaron precisiones que recogían disposiciones aprobadas por normativas específicas.
- El 8.6, mediante Resolución N° 00151-2024-CD/OSIPTEL, se derogó la Norma que regula la obligación de los concesionarios del servicio de telefonía fija y del servicio público móvil de proporcionar información a los concesionarios de larga distancia y a los concesionarios que brindan servicios especiales con interoperabilidad, aprobada mediante Resolución N° 015-2016-CD/OSIPTEL. Esta derogación se dispone debido a que, dado el contexto actual, dichas obligaciones son innecesarias en el mercado de larga distancia y de los servicios especiales con interoperabilidad.

Para mayor información
escríbenos a



maite.quinones@qalegal.pe
leslie.velasquez@qalegal.pe